



“AÑO DE ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Acuerdo de Concejo

N° 018-2025-CM-MDSP

Samuel Pastor, 27 de marzo del 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 27 de marzo del 2026, Acuerdo de Concejo N°118-2025-CM-MDSP, de fecha 12 de diciembre del 2025, INFORME N° 00104-2026-GEHCH., de fecha 02 de marzo del 2026, Informe N° 00241-2026-ULCP-MDSP., de fecha 06 de marzo del 2026, Informe N° 00167-2026-SGOPYM-MDSP., de fecha 06 de marzo del 2026, Hoja de Coordinación N° 00077-2026-GIDU., de fecha 09 de marzo del 2026, Informe N° 00133-2026-OPPYM., de fecha 10 de marzo del 2026, informe N° 00179-2026-SGOPYM-MDSP., de fecha 11 de marzo del 2026, proveído N°488-2026-GM-MDSP, de fecha 12 de marzo del 2026, informe legal N°00212-2026-OAJ, de fecha 18 de Marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;


Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 indica que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que



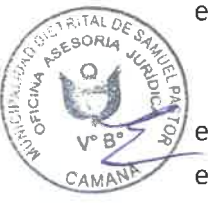


“AÑO DE ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, mediante Acuerdo de Concejo N°118-2025-CM-MDSP, de fecha 12 de diciembre el 2025, se acordó: **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el apoyo solicitado por el Asentamiento Humano La Herradura con la adquisición de material de construcción, material de pintura y ventanas, la cual tienen un valor de S/. 4,620.00 (cuatro mil seiscientos veinte con 00/100 soles), así como lo indica en el informe N°01988-2025-OPPYM, para el mantenimiento del salón comunal del Asentamiento. **ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, Unidad de Logística, Control Patrimonial e Informática, coordinar la entrega del material indicado en el artículo precedente, para su ejecución;



Que, mediante INFORME N° 00104-2026-GEHCH., de fecha 02 de marzo del 2026, la especialista de estudio de mercado de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, informa que existe diferencia de monto de estudio de mercado y el monto aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 118-2025-CM-MDSP., toda vez que se aprobó un valor de S/ 4,620.00 (cuatro mil seiscientos veinte con 00/100 soles); sin embargo, el monto determinado en el estudio de mercado supera el monto antes mencionado, con una diferencia de S/ 955.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 00241-2026-ULCP-MDSP., de fecha 06 de marzo del 2026, emitido de la Unidad de logística, control patrimonial e informativa, donde indica que existe una observación al monto de estudio de mercado – pedido de compra N° 87, toda vez que se supera por la cantidad de **S/.955.00 (novecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), al monto inicialmente aprobado por el monto de S/. 4,620.00 (Cuatrocientos seiscientos veinte con 00/100 soles)**

Que, mediante Informe N° 00167-2026-SGOPYM-MDSP., de fecha 06 de marzo del 2026, emitido de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, donde concluyendo que se solicitó disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 955.00 (novecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 00077-2026-GIDU., de fecha 09 de marzo del 2026, emitido de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, donde solicita disponibilidad presupuestal al área competente.


Que, mediante Informe N° 00133-2026-OPPYM., de fecha 10 de marzo del 2026, emitido de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, donde otorga opinión favorable






“AÑO DE ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

por el monto de S/ 955.00 (novecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), bajo la fuente de recursos determinados.



Que, mediante informe N° 00179-2026-SGOPYM-MDSP., de fecha 11 de marzo del 2026, Emitido de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, donde informa que considerando que el apoyo fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 118-2025-CM-MDSP., por el monto de S/. 4,620.00 (Cuatro mil Seiscientos veinte con 00/100 soles), para la adquisición de materiales de construcción, pintura y ventanas, y con resultado del estudio de mercado efectuado, se ha determinado que el valor actualizado de los bienes asciende a la suma de S/. 5,575.00 (Cinco mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles), generándose un diferencia de S/ 955.00 (novecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), necesaria para la atención integral del apoyo aprobado, el incremento presupuestal cuenta con opinión favorable de la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en atención a lo expuesto y considerando que el apoyo fue aprobado mediante acuerdo de concejo, corresponde que el incremento presupuestal de S/.955.00 (Novecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), sea aprobado en sesión de concejo municipal, a fin de regularizar el monto total del apoyo y permitir la continuidad del trámite administrativo del precio de compra N° 87-2026,. Conforme a la normativa vigente.



Que, mediante proveído N°488-2026-GM-MDSP, de fecha 12 de marzo del 2026, emitido de la Gerencia Municipal, donde indica emitir su informe legal para el concejo municipal a fin de que se apruebe el incremento del valor.

Que, mediante informe legal N°00212-2026-OAJ, de fecha 18 de Marzo del 2026, emitido de la Oficina Asesoría Jurídica, donde es de opinión que es procedente el incremento por el monto de S/ 955.00 (novecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), al monto aprobado inicialmente por medio de Acuerdo de Concejo, para el apoyo con materiales de construcción, pintura y ventanas en favor del mantenimiento del salón comunal del AA. HH. La Herradura, en ese sentido, el monto total asciende a S/ 5,575.00 (cinco mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles), El presente expediente administrativo ha de ser elevado al pleno de Concejo Municipal, para su revisión, debate, aprobación o desaprobación por ser atribución y/o competencia del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor conforme a ley.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha del 27 de marzo del 2026, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20° numeral 3), por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:





"AÑO DE ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el incremento de S/.955.00 (novecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), al monto aprobado mediante el Acuerdo de Concejo N°118-2025-CM-MDSP, de fecha 12 de diciembre del 2026, para la adquisición de materiales de construcción, pintura y ventanas para el mantenimiento del salón comunal del AA. HH. La Herradura, en ese sentido, el monto total asciende a S/ 5,575.00 (cinco mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles),

ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR, a la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, Unidad de Logística, Control Patrimonial e Informática, coordinar la entrega del material indicado en el artículo precedente, para su ejecución;

ARTICULO TERCERO .- ENCARGAR, a Secretaria General y Gestión Documentaria de la Municipalidad la notificación del presente acuerdo de concejo a las áreas competentes, y; su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor (www.munisamuelpastor.gob.pe)

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR

Dr. Jonathan Rondero Machado Rivera
ALCALDE

